



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. USM-SA-108-2026 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA Y SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P S.A.S.

Entre la Institución Universitaria de Santa Marta (en adelante la “Entidad” o la “USM”) por medio de su representante legal, **JOCELINE AZAR NIGRINIS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.429.818, designada mediante Acuerdo No. 025 del 27 de octubre de 2025 por el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Santa Marta, por una parte; y por la otra **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P S.A.S.**, identificada con el NIT. 900701298 (en adelante el “Contratista”), actuando en condición de **persona jurídica** por medio de su representante legal **MARIA ENULFA BRUGES CALDERON**, identificada como aparece en el **Formato 1 – Carta de presentación** de la oferta, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Arrendamiento de Vehículo**, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante la **Resolución Rectoral No. 031 del 24 de febrero de 2026**, la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **USM-SAMC-002-2026**.
- II. Que a través de la **Resolución Rectoral No. 038 del 13 de marzo de 2026**, la Entidad adjudicó el contrato al oferente **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P S.A.S.**, identificada con el NIT. 900701298.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), convienen las siguientes cláusulas.

### CLÁUSULA 1. OBJETO

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar el **ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SUS ZONAS RURALES PARA LA Rectora Y PERSONAL ASISTENCIAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA**, conforme al Pliego de Condiciones, el Estudio Previo, la oferta presentada y los documentos del proceso.

### CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá ofertar cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Cantidad	Una (1)
Tipo de vehículo	Camioneta Tipo SUV – Tracción 4x4
Modelo	2015 en adelante
Motor	2500 cc en adelante, 1KD-FTV, 4 cilindros
Potencia (desde)	170 HP a 3400 RPM
Torque (desde)	410 Nm a 1600-2800 RPM
Transmisión	Automática de 5 velocidades
Tracción	4x4
Combustible	Diésel
Capacidad de pasajeros	Mínimo (7) pasajeros (incluido el conductor)
Seguridad	<ul style="list-style-type: none"><li>• 7 airbags</li><li>• Control electrónico de estabilidad</li><li>• Asistencias de frenado ABS + EBD + BA</li><li>• Cinturón de seguridad en las tres fila de asiento, mínimo 2 en cada fila, cada uno de tres puntos.</li></ul>
Otras características	<ul style="list-style-type: none"><li>• Asientos en cuero</li></ul>



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. USM-SA-108-2026 SUSCRITO ENTRE LA  
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA Y SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P  
S.A.S.**

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aire acondicionado independiente para las tres filas de asientos</li><li>• Control crucero adaptativo</li><li>• Llantas de rin 17 en adelante</li><li>• Llanta de repuesto</li></ul>
--	--

- **DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO QUE DEBEN ENTREGARSE A LA USM:**
  - a. Copia de la tarjeta de propiedad. El contratista deberá entregar a la USM fotocopias de las tarjetas de propiedad de los vehículos ofrecidos. En el evento de que no sea el propietario de los vehículos, se deben anexar los documentos legales que autoricen su uso (contrato de arrendamiento en el que se establezca la autorización para el alquiler, contrato de administración de flota o como alternativa, o la carta de autorización de presentación del vehículo para el alquiler, la cual debe estar suscrita por el propietario del vehículo, acreditando la identificación y descripción de este y donde especifique que el vehículo estará disponible para la ejecución del contrato. También podrá presentar leasing que demuestre la disponibilidad y uso del vehículo para el alquiler
  - b. Copia del SOAT o pantallazo de consulta en el RUNT donde se verifique la vigencia de este documento.
  - c. Copia del documento de revisión tecno mecánica al día, esto en el evento de ser aplicable según la norma o pantallazo de consulta en el RUNT que se demuestre que está vigente.
  - d. Certificado de pago de impuesto vehicular al día.
  - e. Contar con caja de herramientas, extintor con recarga y no vencido, equipos de carretera según normatividad (Presentación de fotografías para evidenciar).
  - f. Presentar ficha técnica del vehículo expedida por el fabricante.
- **REQUERIMIENTOS ADICIONALES:**
  - a. El vehículo debe estar en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento, conservación y limpieza, además el vehículo debe cumplir con todas las condiciones exigidas por el Ministerio de Transporte y estar dotados de todos los respectivos equipos reglamentarios de carreteras.
  - b. Realizar periódicamente los mantenimientos que los vehículos requieran.
  - c. Poner a disposición de la Institución un taller de mecánica automotriz, con registro mercantil y domicilio principal en la ciudad de Santa Marta, con el fin de atender de manera pronta o inmediata cualquier situación que afecten los vehículos.
  - d. Horario: Disponibilidad las 24 horas del día, los 30 días del mes durante el termino de ejecución contractual.
  - e. Reemplazar el vehículo de manera inmediata por otro de igual o mejores condiciones, según se haya ofertado, por fallas mecánicas. Para este vehículo de reemplazo deberá anexar los mismos documentos del punto anterior.
  - f. El vehículo debe cumplir con la regulación legal para prestar servicios públicos y/o particulares (No contar con multas, ni comparendos.).

**CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y firma del acta de inicio. Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando la USM así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.



## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. USM-SA-108-2026 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA Y SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P S.A.S.**

### **CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO**

El presente contrato se suscribe por valor de **CIEN MILLONES CINE PESOS (\$ 100.000.100)**.

### **CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO**

La Institución Universitaria de Santa Marta pagará al contratista el valor del presente contrato en pagos mensuales por valor del DIEZ MILLONES DIEZ PESOS (\$10.000.010).

Cada solicitud de pago debe estar acompañada del certificado de recibo a satisfacción del supervisor, las facturas o cuenta de cobro según corresponda, informe con los soportes correspondientes del servicio ejecutado, la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución y acta de liquidación, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas y la certificación o informe del SUPERVISOR donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza que las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar sean descontados en cada una de las facturas presentadas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del pago de cada una de las facturas o cuentas de cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige el Área Financiera.

**Nota:** la USM no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El termino para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

### **CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

La presente contratación estará amparada en EL Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260017 del 21 de enero de 2026.

### **CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

El contratista se compromete a cumplir con el objeto contractual, por ende, debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Institución.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Prestar los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, requisitos y plazos establecidos en el documento de estudio previo.
5. Cumplir con las garantías ofrecidas para el vehículo.
6. Prestar el servicio en la ciudad que requieran los funcionarios donde sea asignado el vehículo.
7. Informar al (los) funcionario(s) donde sea asignado el vehículo y cuando sea solicitado, los datos del vehículo y sus condiciones técnicas.
8. Mantener indemne y defender a su propio costo de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza a la Institución en el desarrollo del presente contrato.



## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. USM-SA-108-2026 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA Y SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P S.A.S.**

9. En caso de que el vehículo no pueda prestar el servicio por situaciones como ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento, reparación, el contratista seleccionado debe poner a disposición inmediata otro vehículo de características similares.
10. El Contratista debe aceptar que la Institución, durante la ejecución del contrato realice el estudio de seguridad del vehículo.
11. Radicar las facturas de cobro por el arriendo efectuado con el ajuste respectivo y dentro de los términos convenidos.
12. Rendir y elaborar los informes que se soliciten en desarrollo del contrato.
13. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se considerarán incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter nacional, departamental o Municipal.
14. Asumir la responsabilidad ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando estos causen perjuicios a la entidad o a terceros.

### **CLÁUSULA 8. DERECHOS DEL CONTRATISTA**

Son derechos del Contratista:

1. Acceder a la información necesaria que suministre la Institución Universitaria de Santa Marta para la correcta ejecución del servicio, con observancia de la reserva, confidencialidad y protección de datos personales de los usuarios del servicio.
2. Solicitar oportunamente aclaraciones y soportes requeridos para la adecuada prestación del servicio, tales como autorizaciones de ingreso, novedades de agenda, priorización de desplazamientos, y en general, cualquier información operativa que incida en la prestación del servicio.
3. Ser convocado por la supervisión del contrato a reuniones de seguimiento, mesas técnicas o comités relacionados con la prestación del servicio, incluyendo la calidad, tiempos de respuesta, novedades, incidentes y medidas de mejora.
4. Percibir el valor del servicio contratado en las condiciones, periodicidad y términos establecidos en el contrato, una vez se acredite la ejecución conforme del servicio y se cumplan los requisitos para el pago, sin perjuicio de las retenciones e impuestos a que haya lugar.
5. Obtener pronunciamientos del supervisor respecto de la aceptación de informes, planillas, reportes de recorridos, novedades y demás soportes que se exijan como entregables para efectos de seguimiento, control y pago del contrato.

### **CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
4. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.
5. Verificar las condiciones y características del bien o servicio suministrado.

### **CLÁUSULA 10. RESPONSABILIDAD**

El Contratista responderá por los perjuicios que cause a la Entidad cuando se demuestre dolo o culpa y la relación de causalidad con el incumplimiento de sus obligaciones. La responsabilidad comprenderá, entre otras, fallas por asesoría negligente, omisiones relevantes en trámites, pérdida de términos por causa imputable al Contratista o mala calidad del servicio

### **CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD**



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. USM-SA-108-2026 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA Y SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P S.A.S.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad frente a reclamaciones, demandas, sanciones o perjuicios ocasionados por hechos u omisiones imputables al Contratista o a su personal, en desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA 12. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista, la USM podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen al Distrito por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

### CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL

El Contratista se obligará para con la USM, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista autoriza expresamente a la USM, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

### CLÁUSULA 14. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición									
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.									
Asegurado/ beneficiario	Institución Universitaria de Santa Marta, identificado con NIT 901736641-9									
Amparos, vigencia valores asegurados	<table border="1"><thead><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></thead><tbody><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>el diez (10%) sobre el valor del contrato.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>el cinco (5%) sobre el valor del contrato.</td></tr></tbody></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	el diez (10%) sobre el valor del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del	Plazo del contrato y tres (3) años más.	el cinco (5%) sobre el valor del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado							
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	el diez (10%) sobre el valor del contrato.								
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del	Plazo del contrato y tres (3) años más.	el cinco (5%) sobre el valor del contrato.								



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. USM-SA-108-2026 SUSCRITO ENTRE LA  
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA Y SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P  
S.A.S.**

<b>Característica</b>	<b>Condición</b>		
	personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Cinco años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción del objeto contractual.	el diez (10%) sobre el valor del contrato.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **Garantía de responsabilidad civil extracontractual.**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

<b>Característica</b>	<b>Condición</b>
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Institución Universitaria de Santa Marta, identificado con NIT 901736641-9 y el contratista
Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal.
Valor	200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Institución Universitaria de Santa Marta, identificado con NIT 901736641-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.



## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. USM-SA-108-2026 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA Y SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P S.A.S.**

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

### **CLÁUSULA 15. CESIÓN**

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

### **CLÁUSULA 16. LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de cuatro meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de cuatro meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

### **CLÁUSULA 17. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El contrato quedará perfeccionado con la aceptación por las Partes a través de SECOP II. Para la ejecución se requerirá que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes y la aprobación de las Garantías.

### **CLÁUSULA 18. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en Santa Marta D.T.C.H y el domicilio contractual es la misma ciudad.

### **CLÁUSULA 19. DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

SE SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.